



SIERRA Y SELVA EXPORTADORA
RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N°016- 2023-MIDAGRI-SSE/PE

Lima;06 de febrero de 2023

VISTOS

El Oficio N° 000013-2023-CG/GAD, el Memorando N° 005-2023-MIDAGRI-SSE- OA/UC, de la Unidad de Contabilidad, el Memorando N° 022-2023-MIDAGRI-SSE-OPPM-UPRES-CER, de la Unidad de Presupuesto, el Informe N° 005-2023-MIDAGRI-SSE-OA/UC, de la Unidad de Contabilidad, el Memorando N° 005-2023-MIDAGRI-SSE/OPPM, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 006-2023-MIDAGRI-SSE/OA, de la Oficina de Administración, el Informe N° 016-2023-MIDAGRI-SSE/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Informe N°0042023-MIDAGRI-SSE/GG, de la Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28890 modificada con la Ley N° 30495, se crea el organismo público denominado Sierra y Selva Exportadora, con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; constituyendo un Pliego Presupuestal que tiene entre sus objetivos la creación de condiciones y mecanismos que permitan diversificar las actividades productivas de la economía de la zona rural andina y amazónica;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, señala que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego; asimismo, las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad;

Que, la Directiva N° 012-2020-CG/GAD "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 303-2020-CG y modificatorias, señala en el numeral 7.2 relacionado al Proceso de Designación de las Sociedades de Auditoría, que el Concurso Público de Méritos se convoca después que las Entidades efectúan la transferencia financiera a la CGR para la contratación de las SOA, conforme a lo establecido en la Ley N° 27785 y al requerimiento efectuado por la GAD según lo dispuesto en el Tarifario y por el periodo de designación establecido en el Cronograma Anual de los CPM, y su incorporación al presupuesto de la CGR;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 237- 2021-CG, la Contraloría General de la República aprueba el Tarifario que establece el monto de la retribución económica, así como el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las Sociedades de Auditoría por el periodo a auditar, que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, entre otros, deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las Sociedades de Auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo;



Que, con Oficio N°013-2023-CG/GAD, recibido el 10 de enero del 2023, la Contraloría General de la República solicitó a Sierra y Selva Exportadora, efectuar la transferencia financiera del importe ascendente a S/ 54,374.00 (Cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y cuatro con 00/100 soles) para el pago de la retribución económica de la Sociedad de Auditoría del año 2022, y el derecho del 6% por designación de SOA; por el monto de S/ 5,530.00 (Cinco mil quinientos treinta y 00/100 soles) de los periodos 2022 y 2023. Asimismo, la previsión de S/ 54,374.00 (Cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y cuatro con 00/100 soles) para el periodo 2023;

Que, de acuerdo con los informes de vistos, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Unidad de Presupuesto y la Unidad de Contabilidad, indican que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para realizar la transferencia a favor de la Contraloría General de la República, por el monto ascendente a S/ 59,904.00 (Cincuenta nueve mil novecientos cuatro con 00/100 soles) que incluye el 6% de derecho de designación por 5,530.00 (Cinco mil quinientos treinta y 00/100 soles) y constancia de previsión presupuestal para la auditoría del periodo 2023 por S/ 54,374.00 (Cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y cuatro con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios";

Que, con el informe de vistos, la Oficina de Administración, solicita se realice el trámite respectivo, para la transferencia financiera a la Contraloría General de la República, para la atención del servicio de designación de una Sociedad de Auditoría que se encargará de realizar la Auditoría Financiera Gubernamental correspondiente al periodo 2022;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta legalmente viable emitir el acto resolutivo a través del cual se apruebe la transferencia financiera por la suma de S/. 59,904.00, a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de la Sociedad de Auditoría que se encargará de realizar la Auditoría Financiera Gubernamental correspondiente al periodo 2022, con cargo a la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios";

Con los vistos, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia General, y;

De conformidad con la Ley N° 28890, Ley que crea Sierra Exportadora, modificada por Ley N° 30495, la Ley N°27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3° de la Ley N°30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República, la Directiva N° 012-2020-CG/GAD "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 303-2020-CG y modificatorias, y la Resolución de Contraloría N° 237- 2021-CG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

Aprobar la Transferencia Financiera, con cargo al Presupuesto Institucional 2023, y 2024 del Pliego 018: Sierra y Selva Exportadora UE 1257 por el monto de S/ 114,278 (Ciento catorce mil doscientos setenta y ocho con 00/100 soles) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 019: Contraloría General, destinada a la contratación de la sociedad de auditoría externa que realizará la auditoría correspondiente al ejercicio 2022 y 2023.

CADENA PROGRAMÁTICA	UNIDAD ÓRGÁNICA	FTE.FTO	DESCRIPCIÓN	META	ESPECIFICA DE GASTO	Periodo 2022	Periodo 2023(Previsión)	IMPORTE
900139999 5000003 10 006 0008	Unidad de Contabilidad	RO	Servicio de Designación de SOA - Retribución	58	2.4.13.11	59,904.00	54,374.00	114.278.00

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente resolución se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente año fiscal del Pliego 018: Categoría Presupuestal Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, Sub-Genérica del gasto: 2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes, Específica del Gasto 2.4.1 3 .1 1 A Otras Unidades de Gobierno Nacional, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.



Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Publicación

Disponer que la presente resolución se publique en el Portal Institucional de Sierra y Selva Exportadora y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

SIERRA Y SELVA EXPORTADORA


CHRISTIAN ALFREDO BARRANTES BRAVO
Presidente Ejecutivo (e)



